



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2.017.- PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez

ASISTENTES: D^a Carmen Domínguez Carballo
D. Rafael Sampedro Castañares
D^a Macarena García Palacios
D. Luis Miguel Moya Conde
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Joaquín Gomez Mena
D. Joaquín Robles Sánchez
D^a Francisca María Díez Porras
D^a Ángeles Isac García
D. Antonio Delgado Contreras
D^a María Auxiliadora del Olmo Ruiz
D. Carlos Vela Soria
D^a Linarejos Rosario Perez Béjar
D. Francisco Javier Tortosa Ruiz
D^a Angela Maria Hidalgo Azcona
D. José Luis Roldan Sánchez
D. Sebastian Martinez Solas
D^a Maria Selina Robles Córdoba
D. Felipe Padilla Sanchez
D^a Juana Francisca Cruz Sanchez
D. Juan Carlos Trujillo Garcia
D. Francisco Javier Bris Peñalver

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D^a María Isabel Selfa Sevilla
D. Salvador Hervás Casas

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 23-01-2017 Y 27-01-2017.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días veintitrés y veintisiete de Enero de dos mil diecisiete.

Tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de las sesiones plenarias celebradas los días veintitrés y veintisiete de Enero de dos mil diecisiete.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente otorgó la palabra en primer lugar a D^a Selina Robles Córdoba, del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que quería hacer una corrección al acta del 23 de enero. En el punto relativo al Cementerio Parque Linares, en el resultado de la votación hay un error se señalan dos votos a favor de los miembros de I.U.LV-C.A. y su voto en contra también como miembro de I.U.LV-C.A., y en ese momento el grupo de I.U.LV-C.A. tan sólo tenía un miembro.

2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ÚLTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social, que dice:

“VISTA la Providencia de la Presidencia del O.A.L. “Patronato Municipal Bienestar Social” de fecha 13 de septiembre de 2016 sobre inicio de expediente de contratación de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Linares.

VISTO el informe justificativo de la necesidad de fecha 13 de septiembre de 2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del R.C.A.P. y 172.1 del R.O.F., en relación a los artículos 22 y 23.2 del T.R.L.C.S.P., y a los efectos de su incorporación al expediente, por ser necesario para el impulso de los actos preparatorios del procedimiento de Licitación objeto de la prestación.

VISTO que, con fecha de 14 de octubre de 2016, se emitió Informe por el Secretario General de la Corporación Local sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la contratación del servicio.

VISTO que, con fecha 13 de septiembre de 2016 se han incorporado al expediente de contratación el Pliego de Prescripciones Técnicas y el 10 de octubre de 2016 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO que, por la Intervención General de Fondos de la Corporación Local, con fecha de 2 de Diciembre de 2016, se ha emitido Informe de Fiscalización Previa, en su fase de Autorización del Gasto (A) del expediente en curso, de carácter no suspensivo.

VISTO que con fecha 29 de Diciembre de 2016 se emite nuevo Informe por el Secretario General, sobre determinadas cuestiones planteadas en el Informe de Intervención y que ha llevado a realizarse algunas rectificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recogido en el Acta de la sesión.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

LINARES (JAEN)", convocando, en consecuencia, su licitación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 3.860.577,00 € más 154.423,00 € en concepto de IVA (4%), lo que supone un importe total de 4.015.000 €, con cargo a las partidas 2016.22798.23190 "Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia" y 2016.22799.23190 "Servicio de Ayuda a Domicilio (Plan Concertado)", el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida a una anualidad del estado vigente de gastos del Presupuesto Municipal. Estableciéndose la duración del contrato por un plazo de tres años iniciales más una única prórroga de tres años, contados a partir de la fecha que para el inicio de ejecución se señale en el contrato. Este valor estimado del contrato en función de los datos precedentes y las previsiones municipales y teniendo en cuenta la duración del mismo incluidas las eventuales prórrogas, por tanto, ascendería a la cantidad de 23.163.462,00 € (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mencionado mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

CUARTO.- En cuanto a la publicación del Anuncio de Convocatoria y demás extremos de exposición pública de la documentación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 1 0º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar social, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en lo mismo se dicen.""

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2.016.

Visto el informe presentado por la Intervención Municipal con la relación de las facturas del ayuntamiento y de los organismos autónomos con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se ha efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, y de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

5.- DAR CUENTA DEL PASE A LA SITUACIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE I.U.LV-C.A. Y P.P.

Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Secretario General, que dice:

"En sesión plenaria celebrada el día 23 de enero de 2.017, se dejó sobre la mesa el pase a situación de concejal no adscrito perteneciente al grupo municipal de I.U.LV-C.A. D. Sebastián Martínez Solás una vez comprobado que no había sido notificado el acuerdo adoptado por la Comisión de Garantías Democráticas de I.U.LV-C.A. en respuesta al recurso presentado por este concejal al acuerdo de expulsión en dicha formación política en la que concurrió a las pasadas elecciones locales municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2.017 el concejal D. Sebastián Martínez Solás recibió burofax remitido por el Consejo Andaluz de I.U.LV-C.A y remitido a este Ayuntamiento de Linares.

Visto el escrito presentado por D. Luis Segura Peñas y D. Mariano Rodríguez García, con fecha 1 de febrero de 2.017 en el que ponen en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Linares que dan traslado de la documentación justificativa que fue requerida en la sesión plenaria celebrada el día 20 de enero de 2.017, consistente en burofax y prueba de entrega de escrito firmado por la Secretaría de Organización notificándole el acuerdo 2/16 de la Comisión de Garantías Democráticas al concejal D. Sebastián Martínez Solás.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por otra parte se instruyó expediente por esta Secretaría General para el pase a la situación de concejales no adscritos los concejales pertenecientes al grupo municipal P.P., D. Antonio Delgado Contreras y D. Francisco Javier Tortosa Ruiz.

Una vez requerido por el Secretario General que se identificara el representante legal del partido político, de conformidad con lo establecido en el art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el P.P. notificó a esta Secretaría que el representante de dicha formación política era D. Juan José Parras Guijarro.

Considerando que por parte de D. Juan José Parras Guijarro se aportó a esta Secretaría acuerdo del Comité Nacional de Derechos y Garantías del P.P., entregando en este Ayuntamiento el día 20 de enero de 2017 certificado del Comité Nacional de Derechos y Garantías en el que en sesión celebrada el 19 de enero de 2017 se desestiman los recursos planteados por D. Francisco Javier Tortosa Ruiz y D. Antonio Delgado Contreras, acordándose por tanto la suspensión y militancia de ambos concejales por un periodo de un año e inhabilitación para representar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2017 D. Juan José Parras Guijarro a requerimiento de este Secretario General en relación al expediente de suspensión de militancia de la formación del P.P. en la que concurrieron en las pasadas elecciones municipales D. Francisco Javier Tortosa Ruiz y D. Antonio Delegado Contreras, aportó documento suscrito por este representante en el que justificaba el procedimiento de notificación del referido acuerdo del Comité Nacional de Derechos y Garantías contra los concejales indicados, comunicando expresamente que "se acredita que transcurrido el plazo establecido en la oficina postal, con fecha de hoy se ha procedido a su devolución al remitente".

Tal y como establece el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituyan la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Considerando por tanto que la condición de miembro no adscrito viene impuesta por disposición legal para lo que no es necesario un acuerdo expreso por parte del Pleno de la Corporación, se da cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos legales y de composición de los órganos de funcionamiento interno de la Corporación, de lo siguiente:

PRIMERO: Pasa a la situación de Concejales no adscritos al haber sido expulsado de la formación política en la que concurrió en las pasadas elecciones municipales I.U.LV-C.A., el concejal D. Sebastián Martínez Solás, con los efectos vinculados a la sanción que le ha sido impuesta por la referida formación política y adoptada mediante acuerdo 2/2016 de 16 de noviembre de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, tal y como queda debidamente justificado mediante los certificados expedidos al efecto.

SEGUNDO: Pasan a la situación de Concejales no adscritos al haber sido expulsados de la formación política en la que concurrieron en las pasadas elecciones municipales P.P., los concejales D. Francisco Javier Tortosa Ruiz y D. Antonio Delgado Contreras, con los efectos vinculados a la sanción que le ha sido impuesta por la referida formación política y adoptada mediante acuerdo del Comité Andaluz del P.P. de Derechos y Garantías de 9 de noviembre de 2016, ratificada por el Comité Nacional de Derechos y Garantías del P.P. en acuerdo de 19 de enero de 2017, tal y como queda debidamente justificado mediante los certificados expedidos al efecto.

TERCERO: Debe de procederse a la reestructuración de las comisiones informativas y demás órganos colegiados a los que se hace mención en el art. 20.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos indicados en el informe emitido por este Secretario General de fecha doce de enero de dos mil diecisiete y relativo a la designación de los miembros de las comisiones informativas."

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra el Sr. Sebastián Martínez Solás, concejal no adscrito quién manifestó que no quería hacer una intervención muy extensa porque le da la impresión que la ciudadanía ya está cansada de esta cuestión, aunque él personalmente no se considera responsable de la misma. Considera que el Sr. Secretario General



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ha actuado con la diligencia que ha considerado oportuna y cumpliendo con su deber, pero eso no quiere decir que él no tenga algo más que añadir para que la ciudadanía lo sepa. Para empezar decir que considera que la expulsión que se ha producido por parte de I.U.LV-C.A. hacia su persona y la de sus compañeros, es injusta, indigna, mezquina y miserable, qué valentía puede tener una organización política cuando expulsa a tres concejales por los motivos que lo ha hecho, siendo uno de los expulsados una persona que ha sido tres veces candidato y ha estado en este ayuntamiento ocho años sin cobrar un duro, eso todo el mundo lo sabe en este ayuntamiento y en la organización política. Por otro lado se habla de víctimas y de quién resarce a quién del daño causado, pero quién resarce a los tres concejales de las campañas de desprestigio que se han hecho, de las calumnias que se han vertido, de las insinuaciones públicas sobre que nos estábamos quedando con dinero que no era nuestro, por eso quiere que quede claro que él no ha cobrado nada que no tuviera derecho a cobrar desde que comenzó esta Corporación y en este aspecto no ha incumplido los Estatutos de I.U.LV-C.A.

Siguió diciendo que en este momento quería hacer mención a la cuestión de las subvenciones de los grupos políticos. Toda la documentación sobre los gastos del grupo municipal correspondiente a la subvención percibida durante el ejercicio 2.016 ya en su momento fue remitida al Sr. Interventor, en abril del año pasado él como portavoz del grupo abrió una nueva cuenta con el CIF del grupo municipal, hasta mayo no hubo ningún ingreso como todos los grupos ya conocen, cuando se acercaba fin de año y teniendo en cuenta cuales eran las necesidades de este grupo municipal para su mantenimiento presentó un escrito en el Registro General por el que solicitaba que no se ingresara en su cuenta municipal las cantidades atrasadas, lo cual quiere decir que el único ingreso que tuvo I.U.LV-C.A. en el año 2.016 fueron cinco mil euros en mayo, a la misma vez que el resto de grupos municipales recibieron también su ingreso para mantenimiento. Pero es más, visto el índice de gasto y lo que realmente necesitaba el grupo para su mantenimiento, presentó un segundo escrito en diciembre por el que reintegraba la cantidad de cuatro mil euros a la cuenta del ayuntamiento dado que no eran necesarios para lo que restaba de ejercicio, quedando en la cuenta unos mil trescientos euros para hacer frente a posibles gastos que pudieran surgir, como así fue y que están debidamente justificados en los documentos que ya tiene el Sr. Interventor. Dice todo esto para que quede claro ante los ciudadanos que el grupo de I.U.LV-C.A. ha hecho bien sus deberes y no ha gastado un euro sin que tenga su debida justificación. También quería añadir que en diciembre cuando esta Corporación aprobó el reglamento de justificación de la dotación económica a los grupos municipales no se pudo aprobar por unanimidad porque hubo una concejala, la Sra. Robles, que no asistió a este Pleno y que presentó un escrito pidiendo que se dejara sobre la mesa, es decir que fue la única concejala que no estaba de acuerdo con que en este ayuntamiento hubiera transparencia en las subvenciones que reciben los grupos municipales.

Por último añadió que ahora llegados a este punto, solicitaba que se modificara el acuerdo plenario adoptado en su día sobre subvenciones a grupos municipales y puesto que el grupo municipal de I.U.LV-C.A. pasa a tener un solo concejal, que no haya un agravio comparativo con el otro grupo municipal, CILUS, que también está compuesto por un solo concejal.

- Seguidamente tomó la palabra el Sr. Antonio Delgado Contreras, concejal no adscrito quién manifestó que su pase a condición de no adscrito se debe al cumplimiento de la sanción que se le impuso por parte del P.P., fue una sanción merecida puesto que sus estatutos recogen que no pueden hacer una rueda de prensa diciendo lo que en su momento dijeron, por eso dice que la sanción fue merecida aunque lo que se denunció en esa rueda de prensa fue que la Sra. Portavoz que está aquí sentada en ese momento cobraba tres sueldos, según el P.P. eso merece una sanción de expulsión por un año, él sin embargo cree que eso no es ético ni lógico y por eso está orgullo de que lo sancionen desde un partido en el que lo que prima es el carácter económico de lo que se hace cuando lo que hay que hacer es venir a trabajar por la ciudadanía y no por el sueldo. Ahora dice que la prioridad es Linares pero cuando se presentó para Madrid era Madrid, en cualquier caso la prioridad es económica, de hecho ahora ha pedido que se le reintegren sus emolumentos en Diputación con lo cual cobrara setenta mil euros al año entre Ayuntamiento y Diputación. Por eso vuelve a repetir que está orgulloso de pasar a la condición de no adscrito al no poder estar en un partido que prioriza lo económico, no obstante recordar que la sanción es de carácter temporal pero quiere anunciar que cuando se cumpla esa sanción en septiembre de 2017 él seguirá siendo concejal no adscrito y pedirá la baja en el partido cuando acabe esta legislatura.

- A continuación pidió la palabra D^ª Selina Robles Córdoba perteneciente al grupo municipal de I.U.LV-C.A., quién manifestó que quería intervenir para hacer una aclaración por



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

alusiones, efectivamente ella no acudió al pleno de diciembre cuando se aprobó el reglamento por motivos justificados, es cierto que presentó ese escrito porque entendía que el posicionamiento de I.U.LV-C.A. en esta cuestión debería quedar claro y por eso adjuntó a ese escrito un informe de su responsable provincial de finanzas, desde Secretaría General se le dijo que esa no era la forma de presentarlo y como hay un periodo de treinta días para presentar alegaciones presentaron ese informe como alegaciones que están pendientes de resolverse. No es cierto que estas alegaciones vayan en contra de la transparencia, al contrario pretenden la total transparencia. Siguió diciendo que le gustaría que constara en acta por aclarar que en el Pleno anterior cuando se dejó sobre la mesa la incorporación como no adscrito del concejal Sr. Martínez al hacer referencia a que no había recibido notificación del acuerdo de la Comisión de Garantías, quiere que conste en acta que sí que se le notificó desde Sevilla que era el lugar de donde venía el acuerdo de la Comisión de Garantías, se le notificó por correo certificado a la misma dirección que constaba en la Unidad de Recaudación y Fiscalización de los partidos políticos, la misma dirección a la que se le había enviado la notificación del acuerdo provincial y que sí se pudo notificarse, y en cuanto al burofax al que hace mención el Sr. Secretario en su informe se envió al ayuntamiento y otro tercero burofax que se envió al despacho del grupo municipal. Por tanto todo está suficientemente notificado, lo que se pretendía era un alargamiento innecesario de un proceso que ya estaba finalizado internamente.

Por último añadió que no iba a aceptar como interlocutores a tres personas que se presentaron en las elecciones del año 2.015 bajo una candidatura y unas siglas, aceptando unos compromisos, unas normas, unos estatutos y que ahora han sido expulsados de esa organización y no entregan el acta de concejal a esa organización política que es la que ha pagado la campaña y la que ha hecho el trabajo para que salieran elegidos concejales.

- De nuevo tomó la palabra el Sr. Sebastián Martínez Solás para decir que él no va a dimitir como concejal por tres motivos. El primero porque efectivamente fue elegido como concejal de una formación política en la que iba como cabeza de lista y cree que la mayoría de los militantes de esta formación política no se merecen que él dimita como concejal. El segundo motivo va en relación al escrito que se presentó en diciembre para que no se aprobará ese reglamento, esa es la verdad, es la Sra. Robles la que no tiene legitimidad para hablar en este pleno de transparencia con respecto al Equipo de Gobierno y del P.P. porque cuando hay que votar a favor de la transparencia no lo hace. Y el tercer motivo de no dimitir como concejal se resume en esta frase "el partido no se ha terminado, no sé cómo acabará pero el partido aún no ha terminado".

- Seguidamente tomó la palabra la Sra. Juana Francisca Cruz Sánchez, concejala no adscrita, quién dijo que por justicia y lealtad iba a decir que el mejor portavoz que ha tenido el grupo de I.U.LV-C.A. en Linares se llama Sebastián Martínez Solás, el mejor político y más preparado se llama Sebastián Martínez Solás.

- Nuevamente tomó la palabra la Sra. Robles para decir que por una cuestión de orden hacia un ruego en el sentido de que para el próximo pleno se haga la reestructuración del cambio que se ha producido porque es una situación muy incómoda.

- Por último intervino el Sr. Alcalde para decir que ya se están haciendo las gestiones oportunas en ese sentido, no obstante quería añadir algo más. Todos hemos venido atendiendo a los últimos acontecimientos que han ido pasando en dos formaciones políticas de este pleno, cree que se ha actuado con respetuoso respeto ante esta situación, tanto por parte del Equipo de Gobierno como del resto de grupos municipales, por eso pide que ese respeto se tenga no ya en este pleno sino fuera de aquí y en las redes sociales.

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado siguiendo el procedimiento en los términos indicados por la Secretaría General.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS ENTRE LA C/ BAÑOS Y LA C/ SANTIAGO, PROMOVIDO POR ANDRÉS AGUILAR GONZALEZ, S.L.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“En relación con el procedimiento del expediente de Modificación de Estudio de Detalle que consiste en agrupar la parcela, que resultaba con dimensiones inferiores a las establecidas como mínima en el P.G.O.U., a parcela colindante, dando lugar a una parcela de 177,44 m², según reciente medición, que cumpliría con lo dispuesto en el artículo 107.4 de las Ordenanzas del vigente P.G.O.U. de Linares para Zona de Casco Urbano: *“Parcela mínima. Será de cien metros cuadrados (100 m²), con frente mínimo de fachada de siete metros (7 m), para dar cumplimiento al tercer extremo advertido en el Acuerdo Primero adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2008 por el que se aprobaba definitivamente el Reformado al Estudio de Detalle (Expte. E.D.1/05/15), aprobado, a su vez, definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2006, entre las calles Baños y Santiago de la ciudad de Linares.*

Considerando que fue aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2016-3094, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Modificación del Estudio de Detalle referenciado.

Considerando que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017, anuncio aparecido en el periódico IDEAL, de fecha 23 de diciembre de 2016, y asimismo, habiendo sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Considerando que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones:

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 7.1, respecto a la consideración como instrumento de planeamiento, y, en concreto, como planes de desarrollo, de los Estudios de Detalle; 15, sobre el objeto y contenido de los mismos; 19, contenido documental de los instrumentos de planeamiento; 31, sobre la competencia para su formulación y aprobación; 32, sobre el procedimiento para su aprobación; 39, información pública y participación; 40, publicidad; y 41, publicación; todos ellos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— El Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

— El artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— Los artículos 21.1.i) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2017.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2017.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de Estudio de Detalle promovido por ANDRÉS AGUILAR GONZÁLEZ, S.L., que tiene por finalidad agrupar la parcela, que resultaba con dimensiones inferiores a las establecidas como mínima en el P.G.O.U., a parcela colindante, dando lugar a una parcela de 177,44 m², según reciente medición, que cumpliría con lo dispuesto en el artículo 107.4 de las Ordenanzas del vigente P.G.O.U. de Linares para Zona de Casco Urbano: *“Parcela mínima. Será de cien metros cuadrados (100 m²), con frente mínimo de fachada de siete*



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

metros (7 m)., para dar cumplimiento al tercer extremo advertido en el Acuerdo Primero adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2008 por el que se aprobaba definitivamente el Reformado al Estudio de Detalle (Expte. E.D.1/05/15), aprobado, a su vez, definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2006, entre las calles Baños y Santiago de la ciudad de Linares, en base a la documentación presentada, fechada a 6 de agosto de 2016, con Registro de Entrada de 8 de septiembre de 2016, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, la Modificación de Estudio de Detalle aprobada.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Modificación del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

7.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD QUE ACTÚEN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social, que dice:

"1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 22 de Agosto de 2016, vía email, se remite a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal proyecto de bases reguladoras de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales para el año 2016 al objeto de que una vez fiscalizadas y como venía siendo habitual en ejercicios anteriores, se sometiera su aprobación y convocatoria a la Junta Rectora del Organismo Autónomo junto con el correspondiente informe-propuesta.

Tras el análisis de las mismas, el 4 de octubre de 2016 la Intervención Municipal emite informe de fiscalización que concluye con las siguientes consideraciones:

- *Primero.- La competencia para la aprobación de las bases reguladoras le corresponde de forma indelegable al Pleno del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Segundo.- No se determina dentro de las bases el órgano al que corresponde efectuar su convocatoria.*
- *Tercero.- Consta retención de crédito en los términos indicados en el informe.*
- *Cuarto.- Respecto al contenido de las bases nos remitimos a lo indicado en el apartado 3.4 de este informe.*



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Quinto.- *Las ayudas a entidades que actúen en materia de servicios sociales, pueden entenderse como Promoción de actividades de voluntariado social para atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial, establecido como competencia de los municipios en el artículo 9.3, apartado c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Asimismo, en este informe se recomienda la *“conveniencia de establecer un régimen general y vigencia indefinida en tanto no sean modificadas o derogadas expresamente por el correspondiente Acuerdo del Pleno de la Corporación. Dicho régimen general ordenará la convocatoria que posteriormente se realice, la cual corresponderá al órgano que dichas bases establezcan, sin necesidad de que se atribuya al Pleno y residenciándose en los propios órganos del Patronato de forma ordinaria.”*.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 y atendiendo a esta recomendación de la Intervención, por la Presidencia del Patronato se remite de nuevo a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones y con carácter previo a solicitar el dictamen de la Junta Rectora y su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, propuesta de Bases Generales de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que actúan en materia de servicios sociales con vigencia indefinida, una vez introducidas las modificaciones informadas por la Intervención Municipal en el informe anteriormente indicado.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2016, se vuelve a emitir informe complementario de fiscalización de la Intervención Municipal en el que se indica que revisado y fiscalizado el texto presentado emite la siguiente conclusión: *“Tras la lectura y revisión del nuevo texto remitido que, según el Servicio Gestor, se encuentra rectificado en virtud de informe de fiscalización de fecha 4 de octubre de 2016, añadiendo una consideración: en la base 4.3 de las bases remitidas establece que “el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de convocatoria anual en el boletín oficial de la Provincia”, en este sentido, cabe indicar que al tratarse de bases generales con vigencia indefinida hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno, debería hacerse referencia a la publicación del acto por el que se convoquen anualmente las subvenciones y no realizar referencia a publicación de bases, por lo que se aconseja rectificar la redacción del párrafo citado.”*.

A la fecha de emisión del presente informe-propuesta, la rectificación de dicho párrafo ya se ha modificado en el texto de las Bases Generales anteriormente indicadas.

2.- COMPETENCIA.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por tanto, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento de Linares en cuanto órgano al que corresponde aprobar las Ordenanzas. Dicha competencia se configura como indelegable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del citado artículo 22 LBRL.

Dicha aprobación de las bases se configura como un requisito esencial en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones al establecer que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”*.

En cuanto a la convocatoria, el artículo 23 de la LGS, ya no la configura como una actuación de carácter normativo sino procedimental al señalar que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En la medida que en la norma no se establece el órgano competente, habrá de estarse a lo previsto en las correspondientes bases reguladoras y en su defecto resultaría de aplicación la cláusula residual del artículo 21.2.s) LBRL. En el caso del texto objeto del presente informe, ya se ha concretado en la base 1.4 el órgano competente para la convocatoria anual.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Respecto a la determinación de la competencia municipal en materia de "Servicios Sociales", ha de concluirse que este programa de gasto constituye una competencia propia del Ayuntamiento de Linares con los efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último precepto, denominado Competencias municipales, establece como competencia municipal, las siguientes:

"3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye:

- a) *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*
- b) *Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*
- c) *Promoción de actividades de voluntariado social para los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*

3.- PROPUESTA.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dictaminar favorablemente, si procede, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que actúan en materia de Servicios Sociales, cuyo texto se anexa al presente informe-propuesta.

SEGUNDO: Elevarlas al Ayuntamiento Pleno, si procede, como órgano competente para la aprobación de las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, proceder a la publicación de las reiteradas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

8.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PROYECTOS DE AYUDA AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PROMOVIDOS POR ONGS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social, que dice:

"1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 22 de Agosto de 2016 se remite a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal proyecto de bases reguladoras de subvenciones con destinadas a "Apoyo al desarrollo y cooperación internacional promovidos por ONGS para el año 2016 al objeto de que una vez fiscalizadas y como venía siendo habitual en ejercicios anteriores, se sometiera su aprobación y convocatoria a la Junta Rectora del Organismo Autónomo junto con el correspondiente informe-propuesta.

Tras el análisis de las mismas, el 3 de octubre de 2016 la Intervención Municipal emite informe de fiscalización que concluye con las siguientes consideraciones:

"Primero.- La competencia para la aprobación de las bases reguladoras le corresponde de forma indelegable al Pleno del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Segundo.- *No se determina dentro de las bases el órgano al que corresponde efectuar su convocatoria.*
- Tercero.- *Consta retención de crédito en los términos indicados en el informe.*
- Cuarto.- *Respecto al contenido de las bases nos remitimos a lo indicado en el apartado 3.4 de este informe.*
- Quinto.- *Las ayudas al tercer mundo no son competencia propia del Ayuntamiento de Linares, con los efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ni según el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por lo que se requiere la incorporación de la correspondiente evolución prevista en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.*

Asimismo, en este informe se recomienda la “conveniencia de establecer un régimen general y vigencia indefinida en tanto no sean modificadas o derogadas expresamente por el correspondiente Acuerdo del Pleno de la Corporación. Dicho régimen general ordenará la convocatoria que posteriormente se realice, la cual corresponderá al órgano que dichas bases establezcan, sin necesidad de que se atribuya al Pleno y residenciándose en los propios órganos del Patronato de forma ordinaria.”

Con fecha 21 de diciembre de 2016 y atendiendo a esta recomendación de la Intervención, por la Presidencia del Patronato se remite de nuevo a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones y con carácter previo a solicitar el dictamen de la Junta Rectora y su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, propuesta de Bases Generales reguladoras de la concesión de Subvenciones con destino a Proyectos de ayuda al desarrollo y cooperación internacional promovidas por ONGS, con vigencia indefinida, una vez introducidas las modificaciones informadas por la Intervención Municipal en el informe anteriormente indicado.

2.- COMPETENCIA.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por tanto, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento de Linares en cuanto órgano al que corresponde aprobar las Ordenanzas. Dicha competencia se configura como indelegable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del citado artículo 22 LBRL.

Dicha aprobación de las bases se configura como un requisito esencial en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones al establecer que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”.

En cuanto a la convocatoria, el artículo 23 de la LGS, ya no la configura como una actuación de carácter normativo sino procedimental al señalar que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En la medida que en la norma no se establece el órgano competente, habrá de estarse a lo previsto en las correspondientes bases reguladoras y en su defecto resultaría de aplicación la cláusula residual del artículo 21.2.s) LBRL. En el caso del texto objeto del presente informe, ya se ha concretado en la base 1.4 el órgano competente para la convocatoria anual.

Respecto a la determinación de la competencia municipal en esta materia, según consta en las conclusiones del citado informe de la Intervención Municipal: “Las ayudas al tercer mundo no son competencia propia del Ayuntamiento de Linares, con los efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ni según el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por lo que se requiere la incorporación de la correspondiente evolución prevista en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo”.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Sobre este asunto y a petición de fecha 9 de octubre del Sr. Teniente Alcalde Acctal/, por el Secretario General de la Corporación se emitió informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2014 en el que se informe lo siguiente:

“ ... Este Secretario no le queda más que entender que la duda de la competencia puede derivar de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde ha producido un cambio en el reparto de competencias municipales.

Con independencia del estudio de las competencias enmarcadas en la redacción de los artículos 7 y 25 y ss. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que no es objeto del presente informe, la Junta de Andalucía dictó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En su artículo 1 viene a establecer que las entidades locales ejercerán las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ejerciéndose éstas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de previsión, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad.

Pues bien la Ley de Autonomía de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, en su artículo 9.21 que establece las competencias de los municipios en el fomento de la actividad económica y social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Pues bien, la Comunidad Autónoma Andaluza ha planificado en materia de cooperación internacional un plan de cooperación internacional en donde se articula como instrumento básico el valor añadido de la cooperación andaluza en el campo internacional a través de las medidas de fomento a organizaciones no gubernamentales. Actualmente se está redactado el segundo plan de cooperación internacional para el periodo 2014-2017, ambos planes en el marco de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza. Por su parte el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece como principio en el artículo 245 el principio de solidaridad, de tal modo que el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados y que la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en los países menos desarrollados.

Por tanto queda meridianamente claro que existe una planificación económica y social dictada por la Comunidad Autónoma Andaluza en cuanto a la cooperación internacional de la que se le reconoce a los municipios competencia en la participación de las mismas para conseguir el objetivo final reconocido en el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Al margen de todo esto traemos igualmente a colación la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo donde se recoge expresamente y de forma categórica en su artículo 20 que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las comunidades autónomas y entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidos en la Sección Segunda del Capítulo I de la presente Ley. Determinado en su apartado segundo que las acciones de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.”

En el mismo sentido, con fecha 7 de noviembre de 2014, se recibió en este Ayuntamiento escrito del Servicio Jurídico de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en el que en relación con esta materia expresa lo siguiente:

“Se ha recibido en esta Consejería escrito de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en el que se nos solicita colaboración para difundir entre las entidades locales andaluzas el procedimiento para la emisión de los informes de duplicidad por parte de la citada Secretaría General, y ello bajo la premisa de que la cooperación al desarrollo no es competencia propia ni delegada de las entidades locales, de ahí que se pretenda en el mismo que tales entidades soliciten informe sobre inexistencia de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, conforme a lo que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la nueva redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por parte de esta Dirección General de Administración Local, por el contra, entendemos que las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma SI ostentan competencias propias en materia de cooperación al desarrollo.

Efectivamente, el artículo 247 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que “La Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones Locales, de los Organismos Autónomos y de otros Entes Públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”, con lo que se reconoce expresamente la capacidad competencial de las corporaciones locales andaluzas en el ámbito de la acción exterior.

También el legislador estatal vino a reconocer dicha competencia propia local, pues el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que “La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I de la presente Ley”. En igual sentido y de manera más definida, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, que no deroga la anterior de 1998, ha venido a reafirmar esa competencia local en la materia, al reconocer la capacidad de acción exterior de las entidades locales en su artículo 11 (dentro del Capítulo I del Título I, que lleva por rúbrica “Sujetos de la acción exterior del Estado”), y concretando en su artículo 24 el ámbito, objeto y alcance de la acción exterior en materia de cooperación para el desarrollo. Cualquiera que fuera el principio de articulación normativa que pudiese aplicarse en buena hermenéutica o una pretendida controversia entre esta legislación y la básica sobre el régimen local, así como el principio de autonomía local consagrado constitucionalmente, arrojaría la prevalencia de dicha regulación legal especial y posterior.

Por tanto, insistimos, resulta evidente que las entidades locales –o entidades que integran la Administración Local, como las denomina la citada Ley de Acción y Servicio Exterior del Estado– ostentan competencias propias en materia de Cooperación exterior para el desarrollo de los pueblos del mundo, sin que en éste caso pueda entenderse aplicable el artículo 7.4 de la Ley Básica del Régimen Local”.

3.- PROPUESTA.

Por cuanto antecede, se propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dictaminar favorablemente, si procede, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a proyectos de ayuda al desarrollo y cooperación internacional, cuyo texto se anexa al presente informe-propuesta.

SEGUNDO: Elevarlas al Ayuntamiento Pleno, si procede, como órgano competente para la aprobación de las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, proceder a la publicación de las reiteradas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

9.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2.016.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“**VISTO** que se han presentado documentos acreditativos de gastos realizados con anterioridad al ejercicio 2016 respecto a los que no se han aprobado su imputación a sus presupuestos correspondiente al periodo de prestación.

VISTO que existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente para su imputación presupuestaria.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos por parte del Pleno Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 27.4 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, que determina que:

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados sin crédito presupuestario en ejercicios anteriores.
2. El reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente el correspondiente de modificación de crédito.
3. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener una Memoria suscrita por el Técnico responsable del servicio en la que se justifique la necesidad del gasto efectuado, las causas de incumplimiento del procedimiento correspondiente, la fecha o período de realización del gasto, el importe de la prestación, así como la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, --y en su caso certificación de obra--, debidamente conformada por el responsable del órgano gestor.
4. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Vista la Memoria suscrita por Gerente del OAL conforme al siguiente detalle:

Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de **747,16 €** correspondiente a las obligaciones derivadas de los gastos del O.A.L. Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares que se detalla en la Memoria Justificativa de Gasto y conforme al siguiente detalle:

Id. Factura	NIF Tercero	Tercero	Nº Fact.	Cod.Fact.	F.Fact.	Imp. Fact.	Estado	Descripcion Factura	F.Recepcion
2177	J23615313	MARIN FRAILE S.C.P.	A/2013/61	2016000325	19/06/2013	283,14	VF	FRA. A/2013/61; PLANTAS TALLER JARDINERIA COD	27/05/2016
2228	26011805R	CAMACHO BUENO ANTONIO	91	2016000376	30/12/2015	276,7	VF	FRA. 91; ALIMENT. INFANTIL	08/01/2016
2391	26200071N	Mª MAR GONZALEZ JIMENEZ DE CISNEROS	43	2016000539	23/09/2015	187,32	VF	FRA. 43; ALIMENT. INFANTIL	12/09/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACION INTERIOR, ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice:

“**VISTAS** las facturas y documentos acreditativos de gastos realizados con anterioridad al ejercicio 2017 que constan el registro de Facturas sin aplicación al Presupuestos mediante reconocimiento de obligación y acreditado la exista la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente para su imputación presupuestaria.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos por parte del Pleno Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 27.4 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, que determina que:

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados sin crédito presupuestario en ejercicios anteriores.
2. El reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente el correspondiente de modificación de crédito.
3. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener una Memoria suscrita por el Técnico responsable del servicio en la que se justifique la necesidad del gasto efectuado, las causas de incumplimiento del procedimiento correspondiente, la fecha o período de realización del gasto, el importe de la prestación, así como la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, --y en su caso certificación de obra--, debidamente conformada por el responsable del órgano gestor.
4. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

VISTAS las Memorias suscritas por Responsables de los Servicios conforme al siguiente detalle:

AREA GESTORA	Tramitación Fuera de plazo	Fact. Fuera de Plazo	Factura s-credito	IMPORTE
ALCALDIA	2.762,46	5.447,77	13.023,72	21.233,94
AREA DE CULTURA	3.502,95		10.516,42	14.019,37
CONTRATACION	7.466,91			7.466,91
DEPORTES	8.536,11			8.536,11
EDUCACION	11.954,31	1.652,34	7.431,29	21.037,94
FOMENTO	8.957,33			8.957,33
GABINETE PRENSA	2.480,50		3.630,00	6.110,50
GESTION TRIBUTARIA (RENTAS)	104,34			104,34
INFRAESTRUCTURAS URBANAS	2.321,34	2.731,58		5.052,92
PARTICIPACION CIUDADANA			3.564,00	3.564,00
POLICIA LOCAL	299,26			299,26
SALUD	7.511,34			7.511,34
SERVICIO PREVENCION INCENDIOS	335,89	17,55		353,44
SERVICIOS PUBLICOS		1.641,47		1.641,47
TURISMO		66,00	6.864,32	6.930,32
TOTALES	56.232,73	11.556,71	45.029,75	112.819,19

VISTO el Informe de la Intervención Municipal, respecto a la viabilidad del expediente desde el punto de vista financiero en el que acredita la existencia de crédito.

Tercero	Nº Fact.	Cod.Fact.	F.Fact.	Imp. Fact.	Estado	Descripcion Factura	F.Recepcion	Aplic. Presupuestaria
MARIN FRAILE S.C.P.	A/2013/61	2016000325	19/06/2013	283,14	VF	FRA. A/2013/61: PLANTAS TALLER JARDINERIA COD	27/05/2016	2016.23180.22109
CAMACHO BUENO ANTONIO	91	2016000376	30/12/2015	276,7	VF	FRA. 91: ALIMENT. INFANTIL	08/01/2016	2016.23102.48003
Mª MAR GONZALEZ JIMENEZ DE CISNEROS	43	2016000539	23/09/2015	187,32	VF	FRA. 43: ALIMENT. INFANTIL	12/09/2016	2016.23102.48003
				747,16				



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno en materia de reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de 112.819,19€ correspondientes a las obligaciones derivadas de los gastos de las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Linares que como Anexo se detallan conforme a las Memorias Justificativas de Gasto y al siguiente resumen:

AREA GESTORA	IMPORTE
ALCALDIA	21.233,94
AREA DE CULTURA	14.019,37
CONTRATACION	7.466,91
DEPORTES	8.536,11
EDUCACION	21.037,94
FOMENTO	8.957,33
GABINETE PRENSA	6.110,50
GESTION TRIBUTARIA (RENTAS)	104,34
INFRAESTRUCTURAS URBANAS	5.052,92
PARTICIPACION CIUDADANA	3.564,00
POLICIA LOCAL	299,26
SALUD	7.511,34
SERVICIO PREVENCION INCENDIOS	353,44
SERVICIOS PUBLICOS	1.641,47
TURISMO	6.930,32
	112.819,19

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente intervino en primer lugar D^o Selina Robles Córdoba, del grupo municipal I.U.LV-C.A. quién manifestó que como viene siendo habitual, aunque no en todos los casos, van a votar en contra de este reconocimiento extrajudicial de crédito. Estamos hablando de una cantidad importante y como ha dicho en otras ocasiones no están de acuerdo con que se utilice este procedimiento, con esto no quiere decir ni que haya algo ilegal ni que haya algo oculto, tan sólo se trata de que su grupo piensa que no es ésta una forma democrática de gestionar el dinero público, el reconocimiento extrajudicial de crédito es una figura que aunque es legal supone bendecir después o a posteriori la libre disposición del gasto sin que ésta tenga consignación presupuestaria. I.U.LV-C.A no está de acuerdo con la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos con carácter general salvo en casos muy puntuales donde están plenamente justificados los motivos. Estamos en febrero y el presupuesto lleva muy poco tiempo en vigor y ya nos encontramos con el primer reconocimiento extrajudicial de crédito, no es ésta la manera de gestionar un presupuesto y el gasto del dinero público.

- A continuación tomó la palabra la Sra. Ángela Hidalgo Azcona, del grupo municipal P.P., quién manifestó que su grupo también iba a votar en contra de este punto. En absoluto se pone en duda la legalidad o no de esta propuesta, se trata de una serie de facturas y gastos devengados, o bien fuera de plazo o bien porque no existía crédito suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y que se podían haber controlado. El informe del Sr. Interventor es favorable desde el punto de vista técnico y financiero, sin embargo sí hace una serie de apreciaciones relativas a defectos formales que vienen siendo ya habituales, por tanto pide que se procure guardar un poco esas formas en el procedimiento y que están aprobadas en las bases de ejecución. También hace el Sr. Interventor otra apreciación en cuanto a dos partidas, la relativa a Gabinete de Prensa y Alcaldía,



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

diciendo el Sr. Interventor que han sido objeto de requerimiento de información en cuanto al tema de saber si son contrato menor o no, en cualquier caso, aún con todo esto el grupo municipal P.P. estaría de acuerdo si la cuantía no fuera la que es, estamos hablando de un exceso de 30.000 € en estas dos partidas de Alcaldía y Gabinete de Prensa, es excesivo o se ha salido del control del Equipo de Gobierno porque estamos hablando que a los 60.000 € presupuestados hay que añadir estos 30.000 €, lo que hace un total de 90.000 € para gastos de la Alcaldía.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Antonio Delgado Contreras, Concejal no adscrito quién manifestó que en un principio en la comisión él dijo que se iba a reservar el voto para el pleno pero después de las explicaciones que dio el Sr. Interventor, a él le ha quedado claro que es una cuestión técnica consistente en que no se habían firmado las memorias por parte de los concejales. En cuanto a las partidas de la Alcaldía en la comisión no se ha hablado nada de esto y debería de haberse hecho antes de venir a aprobar esto hoy al pleno. En definitiva si el problema son los aspectos técnicos el Sr. Interventor debería de aclarar en la comisión todos estos detalles porque luego se deja entrever que no se están haciendo bien las cosas, y no sabemos muy bien qué votar, en cualquier caso y una vez aclarado en su momento por el Sr. Interventor esta cuestión de los contratos menores o no, su voto va a ser favorable.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde para decirle a la Sra. Hidalgo Azcona que hay muchas maneras de decir las cosas, una misma frase cambiando las palabras puede sonar a maliciosa, de lo que ha dicho se ha dado a entender que la Alcaldía ha incrementado la partida cuando en realidad se trata de ejercicios anteriores, que es lo que debería de haber añadido la Sra. Hidalgo Azcona. Vamos a ser objetivos y no mandar mensajes subliminales con frases como "se han gastado 30.000 € más", no se han gastado 30.000 € más sino que no se han formalizado las facturas en su momento por el motivo que sea y de ejercicios anteriores.

* En este momento abandona el Salón de Plenos D^o Pilar Parra Ruiz, sin que vuelva a incorporarse a la sesión plenaria.

- Por último tomó la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, D. Luis Moya Conde quién manifestó que ahora la Sra. Selina Robles dice que el reconocimiento extrajudicial de crédito no le parece bien, pero el año pasado aprobó uno por un importe superior a éste, es curioso. Viendo el cuadro que acompaña a la propuesta podemos observar que más del sesenta por ciento corresponde a facturas que tenían consignación presupuestaria pero que han llegado cuando ya estaba el ejercicio cerrado, por tanto de los 112.000 € el sesenta por ciento son facturas que tenían consignación. En cualquier caso decir que seguirá viniendo a este pleno la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito porque es algo normal, no se trata de hacer una mala gestión sino de que muchas facturas vienen cuando ya el ejercicio está cerrado y lógicamente hay que pagarlas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de ocho votos a favor del grupo P.S.O.E., un voto a favor del grupo Ciudadanos-C's Linares, un voto a favor del grupo CILUS, cinco votos a favor de los concejales no adscritos D. Sebastián Martínez Solás, D. Felipe Padilla Sánchez, D^o Juana Francisca Cruz Sánchez, D. Francisco Javier Tortosa Ruiz, D. Antonio Delgado Contreras, seis votos en contra del grupo P.P. y un voto en contra del grupo I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DENOMINADA "SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS".

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice:

"**CONSIDERANDO** que el Pleno Municipal con fecha 17 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares 2017, y que transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones, se publicó con carácter definitivo en el BOP de 22 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

CONSIDERANDO que dentro de los créditos iniciales del Presupuesto se consignan 3.739.750,00 € correspondientes al Coste del contrato de Servicio de Limpieza, conforme al siguiente detalle por Programas de Gastos:

EXCMO. AYTO. DE LINARES - 2017

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 17/02/2017

R/C. Org./Programa/C. Económ. Espec.	Inicial	Modificac.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O2/Cred.
PARTIDA	Inc. Reman.	RC Pend.+ N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	Reintegr.	Remanente	% D2/Cred.	% RP2/O	
N 4.16300 22700.	2.329.443,32	0,00	2.329.443,32	185.819,36	185.819,36	185.819,35	185.819,35	185.819,35	2.143.623,96	92,02	7,98
SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MUNICIPAL		0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	2.143.623,97	7,98	100,00
Total Programa 16300 :	2.329.443,32	0,00	2.329.443,32	185.819,36	185.819,36	185.819,35	185.819,35	185.819,35	2.143.623,96	92,02	7,98
	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	2.143.623,97	7,98	100,00
N 4.92000 22700.	1.410.306,68	0,00	1.410.306,68	122.170,51	122.170,51	122.170,50	122.170,50	122.170,50	1.288.136,18	90,87	8,66
SERVICIO LIMPIEZA EDIF MUNICIPALES		0,00	6.624,75	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1.288.136,18	8,66	100,00
Total Programa 92000 :	1.410.306,68	0,00	1.410.306,68	122.170,51	122.170,51	122.170,50	122.170,50	122.170,50	1.288.136,18	90,87	8,66
	0,00	0,00	6.624,75	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1.288.136,18	8,66	100,00
Total Orgánico 4 :	3.739.750,00	0,00	3.739.750,00	307.989,87	307.989,87	307.989,85	307.989,85	307.989,85	3.425.135,38	91,59	8,24
	0,00	0,00	6.624,75	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	3.431.760,15	8,24	100,00

Dicho contrato fue suscrito con fecha 01/06/2013, y su precio vigente deriva de la revisión aprobada por Resolución de fecha 30/03/2016, resultando un precio anual de 3.562.601,38 € y un precio mensual de 296.883,44 € para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2016 y 31 de Mayo del 2017, y posteriormente modificado el contrato mediante Acuerdo de Pleno de 20/10/2016, sobre modificación del Impuesto sobre el valor Añadido referido al punto 4 del Anexo I del PCAP.

El coste actual del contrato diferenciado por Programas de Gastos, y según el Informe del Jefe de Sección Servicios Públicos, respecto al criterio de imputación, es el siguiente:

SERVICIO	SUBTOTAL/€	TOTAL/€	%	Precio Revisado 2016/2017 SIVA		Coste 2017 con Dif Programa Colegios					
				AÑO	Mes	11 Meses	11 Mes+IVA	Mes+IVA	Mes s_IVA		
SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	1.874.252,02	2.008.300,79	0,626	2.027.120,19	2.229.832,21	185.819,35	2.027.120,19	1.858.193,50	2.044.012,86	185.819,35	168.926,68
SERVICIOS COMUNES (LV)	134.048,77						717.509,45	657.717,00	795.837,56	72.348,87	59.792,45
COLEGIOS											
SERVICIOS DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS	1.120.395,81	1.200.527,87	0,374	1.211.608,34	1.466.046,10	122.170,51	494.098,89	452.923,99	548.038,02	49.821,64	41.174,91
SERVICIOS COMUNES (COL.P y DEP. MUN.)	80.132,06										
		3.208.828,66	100		3.695.878,30	307.989,86			3.387.888,44	307.989,86	

Por tanto, en la medida que en el Presupuesto no se incluía la diferenciación del coste del contrato en lo que al Programa Educación se refiere, y para dar cumplimiento a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se requiera realizar el correspondiente ajuste mediante modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 26 a 38 del Real Decreto 500/90 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, respecto al procedimiento y competencia del Pleno para la aprobación del presente Expediente.

Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria 7/2017 mediante Crédito Extraordinario denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIOS PUBLICOS", por importe de 795.837,56 €, conforme al siguiente detalle:

Estado de Gastos. Créditos que disminuyen

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
4 92000 22700	SERVICIO LIMPIEZA EDIF MUNICIPALES	795.837,56

Estado de Gastos. Créditos que aumentan

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
4 32010 22700	Servicio Limpieza Colegios	795.837,56

SEGUNDO: Aprobar el carácter urgente de la presente modificación mediante crédito extraordinario a efectos de su ejecutividad inmediata, de conformidad con el art. 177.6 del TRLHRL, dada la vigencia del presupuesto a 31 de diciembre."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

12.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN INTERIOR, ECONOMIA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO DENOMINADA "ADQUISICIÓN VEHICULO INFRAESTRUCTURAS".

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice:

"**CONSIDERANDO** que el Pleno Municipal con fecha 17 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares 2017, y que transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones, se publicó con carácter definitivo en el BOP de 22 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.

CONSIDERANDO y que dentro de los créditos iniciales se consignaban 120.000€ en el Anexo de Inversiones para el Proyecto de Gastos nº 6 conforme al siguiente detalle.

Nº	Imputacion Presupuestaria	DENOMINACION	CODIGO SICAP	Año Inicio	Año Fin	2017	FINANCIACION		
							Recursos Propios	SUBV. CAPITAL ESTADO	TOTAL
6 01	92000 63200	REHABILITAC EDIFICIO AYTO	2017-17-AYTO	2017	2018	120.000,00	120.000,00	120.000,00	

CONSIDERANDO que el dicho crédito se encuentra disponible en la medida que según la Propuesta de Convenio en estudio la aportación municipal a dicha Inversión no deberá de realizarse hasta al 2018.

CONSIDERANDO que dentro de la Inversiones planificadas cuya dotación por las limitaciones financieras no pudieron consignarse dentro de los créditos iniciales, la primera prioritaria es la correspondiente a la Adquisición de un vehículo para el Departamento de Infraestructuras ya consignados en ejercicios anteriores y que incluso fue objeto de licitación como Expte C/SU/05/2015/ MAQUINA RETROEXCAVADORA.

CONSIDERANDO el ahorro informado por la titular de la Tesorería, con fecha 12 de febrero del corriente, e incorporado al presente Expte, respecto a la cuantía consignadas inicialmente el Presupuesto 2017 en la partida de interés Operaciones Crédito Largo Plazo como consecuencia de la aprobación del Expediente de Refinanciación de determinados Préstamos Bancarios. Dicho ahorro se estima en 30.000 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 26 a 38 del Real Decreto 500/90 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, respecto al procedimiento y competencia del Pleno para la aprobación del presente Expediente.

Por todo lo cual, previo Informe de la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Modificación Presupuestaria 12/2017 mediante Crédito Extraordinario denominado ADQUISICION VEHICULO INFRAESTRUCTURAS, financiado con bajas de créditos por importe de 95.000 € conforme al siguiente detalle:

Estado de Gastos. Créditos que disminuyen

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
1 92000 63200	REHABILITAC EDIFICIO AYTO	65.000,00
1 01100 31000	INTERESES PRETAMOS	30.000,00
		95.000,00

Estado de Gastos. Créditos que aumentan

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
-----------------------	--------------	---------

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra en primer lugar D^o Selina Robles Córdoba, Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A. quién manifestó que le parece bien que se traiga al pleno una modificación de crédito dentro del año del presupuesto y va a votar a favor. Viendo este punto del orden del día y el próximo, cuando ella preguntaba por los 120.000 € de las obras del edificio del ayuntamiento, ahora sabe ya que no se van a hacer esas obras porque el dinero va a ir destinado a estas dos cuestiones. Si esto es así no deberían de hablar de las obras de rehabilitación del ayuntamiento para este año 2.017.

- En este momento tomó la palabra el Sr. Alcalde para decirle a la Sra. Robles que no se preocupara que cuando haya que ocuparse de las obras de rehabilitación del ayuntamiento habrá fondos para ello, es más llegarán a la deuda cero.

- Por último tomó la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, D. Luis Moya Conde, quién manifestó que como la Sra. Robles no asistió a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda no ha podido tener los datos pertinentes, aunque se los podría haber pedido. En cualquier caso la previsión que tiene la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es de licitar en este año el proyecto, ya están en vías de licitación por lo que no se prevé para este año que venga ninguna certificación para esa obra, y puesto que está en el Capítulo VI de Inversiones para no perder ese dinero de inversiones se ha hecho esta modificación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Festejos, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“**CONSIDERANDO** que el Pleno Municipal con fecha 17 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares 2017, y que transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones, se publicó con carácter definitivo en el BOP de 22 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.

CONSIDERANDO y que dentro de los créditos iniciales se consignaban 120.000€ en el Anexo de Inversiones para el Proyecto de Gastos nº 6 conforme al siguiente detalle.

Nº	Imputación Presupuestaria	DENOMINACION	CODIGO SICAP	Año Inicio	Año Fin	2017	FINANCIACION		
							Recursos Propios	SUBV. CAPITAL ESTADO	TOTAL
6	01 92000 63200	REHABILITAC EDIFICIO AYTO	2017-17-AYTO	2017	2018	120.000,00	120.000,00	120.000,00	

CONSIDERANDO que el dicho crédito se encuentra disponible en la medida que según la Propuesta de Convenio en estudio la aportación municipal a dicha Inversión no deberá de realizarse hasta al 2018.

CONSIDERANDO que la dotación de los Programas de Gastos de EDUCACION Y FESTEJOS, han de incrementarse como consecuencia de la minoración de la ejecución planificada que supone el tener que atender con dichos créditos iniciales los gastos correspondientes del ejercicios anterior, y que se han incluido en el Expte de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2017 que igualmente se proponen aprobar en el mismo Pleno en el que se someterla la presente Propuesta, conforme al siguiente detalle:

AREA GESTORA	Tramitacion Fuera plazo	Fact. Fuera Plazo	Factura s/credito	TOTAL
AREA DE CULTURA	3.502,95		10.516,42	14.019,37
EDUCACION	11.954,31	1.652,34	7.431,29	21.037,94

VISTO el Estado de ejecución de la partida indicada conforme al siguiente detalle:

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

“1.- *Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

2.- *Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.*
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

3.- *La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustara al siguiente PROCEDIMIENTO:*

3.1.- *Propuesta de Modificación Presupuestaria: La Propuesta corresponderá a:*

- El Concejal responsable del crédito correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único Concejal.*



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- b) Conjuntamente por los Concejales responsables de los créditos afectados, con el visto bueno del Concejales Hacienda cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más Concejales.
- c) El Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

En todo caso, el Expediente deberá contener:

- La propuesta de la Unidad Gestora.
- La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.

3.2.- Informe de Intervención.

3.3.- Acuerdo del Órgano Competente. Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

- Por el Alcalde-Presidente o por el Presidente, en el caso de los Organismos Autónomos,
 - Si afectan a Créditos de Personal.
 - O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto cuando el importe del crédito que se transfiere no sea superior a 30.000 €.
- Por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, cuando el importe del crédito que se transfiere sea igual o superior a 30.000 €.
- Por el Pleno de La Corporación, si afectan a Créditos de distintas Áreas de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General."

Por todo lo cual, previo Informe de la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Festejos, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar Modificación Presupuestaria 10/2016 mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto, por importe de 55.000 € con el siguiente detalle:

Estado de Gastos. Créditos que disminuyen

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
1 92000 63200	REHABILITAC EDIFICIO AYTO	55.000,00
		55.000,00

Estado de Gastos. Créditos que aumentan

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe
8 32010 22103	Combustible Calefacion CENTROS	5.113,83
8 32010 21200	Mantenimiento CENTROS DOCENTES	29.886,17
8 33800 22607	Actividades AREA FESTEJOS	20.000,00
		55.000,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

14.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACION INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Y VIVIENDA SOBRE ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS, PLAZA DUQUE DE RIVAS, C/ AZORÍN Y PLAZA PEDRO ANTONIO DE ALARCON.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice:

“Vista la solicitud de convenio remitida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2017, para la regeneración y renovación urbana de la Barriada de Arrayanes, concretamente las Plazas Duque de Rivas, Pedro Antonio de Alarcón y C/ Azorín.

Visto el informe emitido el día 30 de enero del presente, en sentido favorable del Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Sección Infraestructuras Urbanas D. Joaquín González Jiménez.

Visto el convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Excmo. Ayuntamiento de Linares, con fecha 17 de julio de 1981, donde en el punto tercero dice: Que el Instituto Nacional de la Vivienda ha acordado la cesión gratuita de los viales, espacios libre de uso público, redes de servicio y obras de urbanización del Polígono de Arrayanes de Linares (Jaén), al Ayuntamiento de dicha población, quien acepta dicha cesión de acuerdo.

Visto el informe del Arquitecto de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, del Ayuntamiento de Linares de fecha 31 de enero de 2017, D. Rafael Rascón Zarzosa.

Visto el informe emitido por la Jefa del Departamento de Urbanismo, con fecha 21 de febrero de 2017, en el que dice que, la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en su reunión celebrada el día 2 de febrero de 2017, donde el Sr. Presidente D. Joaquín Gómez Mena informa sobre el contenido de los citados convenios encaminados a ejecutar actuaciones de mejora del medio urbano en determinadas zonas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada de Arrayanes, concretamente en Calle Azorín, Plaza Pedro Antonio de Alarcón y Plaza Duque de Rivas, según detalle que consta en los mismo de los que se remitió copia a los Sres. Concejales para su conocimiento.

Añadió que, tal y como se ha hecho con anteriores convenios, se llevarán para su aprobación en el próximo Pleno, quedando la comisión enterada de los mismos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar los convenios propuestos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda para la regeneración y renovación urbana de la Barriada de Arrayanes, concretamente las Plazas de Duque de Rivas, Pedro Antonio de Alarcón y la C/ Azorín.

SEGUNDO: Se Autoriza al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto lo adoptado en este Acuerdo.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

15.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICA SOCIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “CASA DEL TORREON”.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice:

“Visto que con fecha 25 de mayo de 2009, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria adoptó el Acuerdo de propuesta de aprobación de expediente de permuta de varios



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

inmuebles municipales con la "Casa de la Juventud", mediante convenio con la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha de registro de entrada 4 de mayo de 2016, se recibió escrito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, comunicando la próxima finalización de las obras del inmueble sito en la C/ Federico Ramírez nº 6, denominado "Casa del Torreón". Se solicitará, mediante acuerdo la afectación del bien por un período que no podrá exceder de 50 años, donde el Ayuntamiento deberá aceptar diversas condiciones.

Visto el informe emitido por la TAG, D^a María Teresa Carmona Romero, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Igualmente, visto el informe del Sr. Secretario D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, de fecha 17 de febrero de 2017, donde informa favorable la mutación demanial subjetiva en los términos del presente informe no debiendo el Ayuntamiento de Linares aceptar cualquier condición que se imponga si no está perfectamente determinada y concreta en el acuerdo de aceptación, siendo necesario para su aprobación el quórum exigido en el art. 47.1 de mayoría simple.

Visto que la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite dictamen favorable con los votos a favor de los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y los concejales no adscritos D^a Juana Francisca Cruz Sánchez y D. Felipe Padilla Sánchez.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar la incoación del expediente de mutación demanial externa o subjetiva a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Linares del bien denominado "Casa del Torreón", cuya propiedad es de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el cumplimiento de la prestación de servicios y/o competencias municipales, especialmente del desarrollo de la actividad municipal de juventud, siguiendo las indicaciones manifestadas por la Consejería titular del bien en su escrito de referencia:

- Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la afectación.
- La asunción de las obligaciones tributarias inherentes al bien por la cesionaria y la obligación de mantener el inmueble en buen estado de conservación, con asunción de todos los gastos, incluidos los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- La reversión del bien si no se destina al fin previsto sin haber lugar a indemnizaciones y con derecho al resarcimiento por los desperfectos que se hubieran causado, previa tasación pericial para la valoración de los mismos.
- La posibilidad de resolución unilateral en caso de interés público apreciada por el órgano cedente.
- La prohibición expresa del arriendo o cesión del bien cedido, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, y el plazo de duración de la misma para los bienes patrimoniales que no podrá exceder de los cincuenta años.

SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto lo adoptado en este acuerdo."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

PARTE DE CONTROL

16.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. "EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS Y LA LIBERTAD DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS".



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por D^a Ángeles Isac García, Portavoz del grupo municipal P.P., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice:

“D^a ÁNGELES ISAC GARCÍA, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

“EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS Y LA LIBERTAD DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de enseñanza es un derecho fundamental recogido en el Artículo 27 de la Constitución Española. Tanto la Ley de Educación Andaluza, en su Artículo 2.3, como nuestro Estatuto de Andalucía, en su Artículo 21, reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada.

No podemos olvidar que el sistema educativo pivota principalmente sobre dos ejes, la enseñanza pública y la concertada, teniendo la educación concertada un papel fundamental, con mucha relevancia cuantitativa, ya que es elegida como opción de enseñanza por un porcentaje muy destacado de familias andaluzas.

La postura de la Consejería de Educación, en relación a la renovación de los conciertos, está siendo de silencio, falta de claridad y de diálogo con las asociaciones más representativas del sector de la concertada, que llevan mucho tiempo pidiendo abordar los diversos problemas existentes, incluido el descenso demográfico, sin obtener respuesta alguna por parte de la administración andaluza.

La Consejera de Educación, hace unos días en el Parlamento Andaluz en contestación a una pregunta oral relativa a la renovación de los conciertos educativos, anunció que no se realizarán nuevos conciertos y de los que ya existen seguirán aquellos en los que las unidades sean estrictamente necesarias.

Con estas declaraciones la Consejera continúa creando incertidumbre y miedo a los centros concertados, a sus profesionales y las familias que escogen estos centros para sus hijos.

El reciente informe PISA, que arroja datos demoledores para Andalucía, deja a nuestra Comunidad en el vagón de cola en cuanto al nivel educativo, en comparación con el resto de comunidades.

Por eso, la bajada de natalidad no debe afrontarse mediante el cierre de unidades con demanda, sino que debe verse como una oportunidad para reducir la ratio en los centros concertados y en los públicos, para mejorar la calidad, así como para atender mejor a la diversidad del alumnado de ambos centros educativos.

El éxito de la educación no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, sino impulsando medidas que favorezcan la educación pública y concertada que son complementarias y llevan más de treinta años conviviendo sin problema.

Acabar con la educación concertada en Andalucía es también eliminar el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, además de generar un problema donde jamás lo ha habido.

El sistema de conciertos ha sido siempre el elegido por el gobierno andaluz para complementa todos aquellos servicios públicos a los que la administración autonómica ha sido incapaz dar respuesta. De hecho, en la actualidad se mantiene, no sólo en la educación, sino también en áreas tan importantes como la sanidad o los servicios sociales.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

A día de hoy, la Junta de Andalucía sería incapaz de dar cobertura a todos esos servicios si no fuera a través de los conciertos. Desmantelar la educación concertada es sencillamente destrozar el sistema educativo en Andalucía.

Ante esta situación, el gobierno andaluz debe tomar decisiones y adoptar medidas, de la mano de toda la comunidad educativa, que apuesten por la educación en Andalucía en su conjunto. Sólo así se conseguirán unos resultados más óptimos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar a la Junta de Andalucía a:

- 1.- Impulsar, a través del diálogo con todos los agentes implicados, un gran Pacto Educativo que, al margen de debates ideológicos, afronte los problemas reales de la educación en Andalucía, en beneficio de la calidad y la excelencia de nuestra enseñanza que nos permitan mejorar los resultados de nuestro sistema educativo.
- 2.- Incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española, -ya que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno-, para que el alumnado andaluz pueda acceder a la educación pública en las mismas condiciones de calidad que el resto de comunidades. Así como, a garantizar la completa ejecución de las cantidades presupuestadas en materia educativa.
- 3.- No llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el próximo curso 2017/2018, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.
- 4.- Atender la demanda social como criterio general de planificación, especialmente en la oferta de formación profesional y de educación especial.
- 5.- Proceder de manera urgente a la modificación del Decreto 9/2017, de 31 de enero 2017, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha de 31 de enero de 2017, a fin de eliminar las disposiciones que modifican el proceso de escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos y contemplado en el anterior Decreto, y que viene de facto a suprimir las listas de espera en los centros con mayor demanda para las nuevas vacantes que se produzcan una vez finalizado el proceso de matriculación.
- 6.- Garantizar la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación, respetando la libertad de elección de centros de las familias, como derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.
- 7.- Aprobar un plan de reversión de unidades educativas suprimidas por no reunir los requisitos de demanda social, de manera que si en los centros sostenidos con fondos públicos las circunstancias que motivaron la eliminación de tales unidades se vieran modificadas, automáticamente pueda revertirse la situación y que dichos centros puedan volver a recuperarlas."

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra en primer lugar D. Francisco Javier Bris Peñalver, Portavoz del grupo municipal CILUS quién manifestó que ya todos los grupos tuvimos ocasión de posicionarnos en otro pleno sobre esta misma cuestión, en aquel momento la moción la presentó el grupo de I.U.LV-C.A., en cualquier caso su grupo no pudo nada más que apoyar esta nueva moción aunque en la exposición de motivos haya cuestiones que



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

bien merecerían un debate, sin embargo su grupo opina que en esta cuestión debería de evitarse cualquier confrontación posible entre ambas líneas educativas. Por otro lado decir que esta moción es razonablemente generosa puesto que en su punto tercero que es el que verdaderamente nos incumbe a nosotros, habla de que no se recorten unidades no sólo en centros concertados, sino que lo hacen extensivo a todos aquellos centros y colegios públicos. Señalar también que en lo referente a que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno en materia educativa decir que tiene sus dudas porque a este aspecto habría que añadir también cómo se invierte y si se invierte bien o mal. En el tema de la demanda social decir que su grupo ya se posicionó en su momento y siguen opinando que desde el momento en que hay una demanda de padres que quieren escolarizar a sus hijos en un tipo de centros, eso ya es suficiente para que eso sea posible. Su grupo considera que toda solución pasa por una bajada de la ratio que se debe discriminar por municipios por los problemas producidos por la despoblación, en cualquier caso ya todos conocemos los argumentos de todos que no han cambiado desde la última vez que se habló de esto en este Pleno por lo que su grupo va a votar a favor de la moción al estar de acuerdo en lo sustancial.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Juan Carlos Trujillo García, en nombre del grupo Ciudadanos-C's Linares quién dijo que este tema empieza a ser recurrente cuando llega la primavera y comienza el periodo de prescripciones y matriculaciones traer este tipo de mociones de tema educativo, que es algo muy complejo. El que todos seamos iguales ante la Ley significa dos cosas, que todos tenemos los mismos deberes y también los mismos derechos, la educación es un derecho, no las educaciones, la educación que debe de ser común para todos los españoles en régimen de igualdad exige una política educativa, no políticas educativas que es lo que su grupo cree que se ha venido haciendo estos años, cada vez que un partido político ha llegado al poder ha hecho su ley educativa y así hemos llegado a la situación actual en donde hay un conflicto abierto entre lo público y lo privado o concertado, lo cual significa que la política educativa de este país ha fallado. Su grupo desde el principio ha defendido que es imprescindible hacer un pacto o acuerdo para llevar a cabo la política educativa en España, es igual de importante lo público que lo privado o concertado, todo es importante, cuando vino a este pleno una moción defendiendo lo público su grupo se abstuvo por consideración a lo concertado y hoy tenemos una moción en sentido contrario, defender lo concertado frente a lo público, por lo que van a volver a abstenerse en este caso por respeto a lo público. Por supuesto su grupo estará siempre dispuesto a negociar, a pactar, a dialogar para llegar a acuerdos, pero este tipo de mociones marcan las diferencias entre una cosa y la otra y como su grupo considera que no podemos decantarnos por uno u otro porque los dos son necesarios se van a abstener, lo cual no es fácil en una cuestión tan importante como ésta por lo que los partidos que tienen responsabilidades, en este caso el P.P., podría empezar a hacer un acuerdo de gobierno para hacer una ley pactada para todo el estado que luego se matice y desarrolle en los gobiernos autonómicos. Por tanto, como no se puede votar a favor de una opción y también a favor de la otra porque no sería justo ni para la educación ni para los ciudadanos, su grupo se va a abstener ahora igual que se abstuvo cuando se trajo la otra moción defendiendo lo público, estaban de acuerdo con ésta y también con ésta, por eso se van a abstener.

- Seguidamente tomó la palabra el Sr. Sebastián Martínez Solás, concejal no adscrito quién manifestó que esta era la cuarta vez que se debatía esta cuestión en este pleno, unas veces traídas por unos y otras por otros, en cualquier caso cuando lo vio en el orden del día sintió hastío y cuando la leyó indignación para la escuela pública. La exposición de motivos de esta moción es un atentado contra la lógica y la verdad, ya en el primer apartado se falta a la verdad al hablar de un artículo de la Ley de Educación Andaluza y al hablar de lo que se recoge en el Estatuto de Autonomía, como si la enseñanza fuera al final toda pública y no es cierto, una cosa es la enseñanza pública y otra la enseñanza privada. Por otro lado también en la moción se dice que hay falta de claridad en la Junta de Andalucía, tampoco es cierto la Junta de Andalucía ha dicho que no va a haber más conciertos pero que no va a cerrar los que ya hay, por tanto qué más claridad quieren y qué temor pueden tener los centros concertados si ya ha dicho la Junta de Andalucía que no va a cerrar los conciertos que hay. El problema de la enseñanza en general es de carácter demográfico al que en la moción se hace mención casi de pasada, y el problema de esto es que durante estos últimos años este problema demográfico sólo lo ha sufrido y sostenido la enseñanza pública, de hecho sólo hay que ver cuántas líneas de enseñanza concertada se han suprimido en los últimos años en Linares y cuántas de la pública. Por supuesto él tampoco pretende una confrontación con la enseñanza concertada, pero el discurso buenista tampoco nos lleva a ningún sitio, no se puede decir que no se cierre ninguna línea cuando luego por hechos consumados la línea que se cierra es la pública, por tanto lo que hay que hacer es planificar porque nadie está pidiendo que se desmantele de la noche



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

a la mañana la enseñanza concertada, ni se pide ni es aconsejable, se trata de que hay que actuar a través de una política educativa seria con una planificación de las líneas.

Siguió diciendo que le ha llamado la atención, porque es ahí dónde está la clave de todo esto, la alusión que se hace en la moción al Decreto 9/2017. Quizás con este decreto algunos centros no van a poder rapiñar alumnos a otros centros públicos, este decreto quita ciertos privilegios como la lista de espera que hasta ahora han tenido los centros concertados, por tanto con todo el respeto para la enseñanza concertada y para sus trabajadores, que por supuesto nadie quiere que se queden sin trabajo, cuando se han cerrado líneas públicas también ha habido muchos interinos que se han quedado sin trabajo. Está claro que este problema lo tenemos que arreglar entre todos olvidándonos de discursos demagógicos y por eso va a votar en contra.

- A continuación tomó la palabra la Sra. Selina Robles Córdoba, del grupo municipal de I.U.LV-C.A. quién dijo que su grupo también iba a votar en contra de esta moción. Como ya se ha dicho no se trata de confrontación entre la enseñanza pública o concertada, pero su grupo en caso de tener que elegir siempre va a elegir la enseñanza pública, por supuesto también saben que dentro de la enseñanza concertada hay diferencias y que no son todas iguales. Aunque no debe de haber confrontación, al ser la educación también una cuestión ideológica, lógicamente sí hay diferencias entre lo que es una educación pública y una educación concertada, para empezar no es cierto que la Constitución defienda la enseñanza concertada lo único que defiende es la libertad de enseñanza lo cual no tiene nada que ver con que haya enseñanza privada financiada con fondos públicos. Por otro lado señalar también que el aumento de la enseñanza concertada puede ser una forma de privatizar la educación y quizás después de toda la crisis que hemos tenido y los recortes que ha habido en todos los ámbitos, no cree que el P.P. sea el más legitimado para pedir más fondos para la enseñanza concertada cuando la que realmente tenemos que sostener es la enseñanza pública, habrá que promover políticas sociales que mejoren la vida de las familias y en general de toda la ciudadanía.

- Seguidamente intervino la Sra. Concejala-Delegada de Educación, D^o Macarena García Palacios quién manifestó que al hastío y al cansancio a los que se ha hecho alusión en anteriores intervenciones ella va a añadir la palabra tristeza, le produce tristeza encontrarse con mociones de este tipo que sinceramente cree que no contribuyen en absoluto a crear el clima de calma que requiere un tema tan delicado y trascendental como es la educación. Nuevamente volvemos a tratar en este pleno asuntos muy importantes pero que al final no somos nosotros los que tenemos la competencia para solucionarlos, pero es más, ni los niños y niñas de esta ciudad, ni los profesionales de la enseñanza pública o concertada, ni nosotros mismos como administración local nos merecemos vivir en este permanente conflicto. Señalar también que debemos de entender que el Equipo de Gobierno es el que tiene la responsabilidad de gobernar y se debe a todo el mundo, tanto a quién piensa como nosotros, como a quién piensa diferente, como a quién opta por la enseñanza pública como a quién opta por la enseñanza concertada, a quién nos vota y a quién no, por tanto espera que se entienda la posición de responsabilidad que tiene el Equipo de Gobierno, situación que el resto de la corporación evidentemente no tiene, precisamente por eso el Equipo de Gobierno tiene la obligación de atender y entender las preocupaciones de todos, como así se ha venido haciendo durante este tiempo y conseguir crear un espacio de diálogo y encuentro y de búsqueda de soluciones que es lo que cree que estamos llamados y obligados a hacer.

Por hacer mención a la moción decir que algunas de las cosas que en ella se exponen le parece que son alarmistas y catastróficas y en algunos párrafos hasta malintencionada, no le gusta la moción y es más está en contra, pero eso no quiere decir que esté en contra de la enseñanza concertada, no se debe malinterpretar y mucho menos manipular, por tanto no vayamos más a este tipo de debates absurdos y estériles que lo único que generan son enfrentamientos.

- Nuevamente tomó la palabra la Sra. Ángeles Isac García para decir que el título de la moción es la apuesta por la educación pública y la concertada, esta moción lo que viene a decir es que vamos a favorecer la convivencia de los dos modelos sostenidos con fondos públicos. Por supuesto está de acuerdo con que hay que hablar de educación con mayúscula, alejándonos de partidismos, un pacto por el que ya se está trabajando a nivel nacional y cómo no se trata de elegir entre una y otra sino que se trata de que ambas convivan, dirigiéndose al Sr. Trujillo dijo que no debería de abstenerse sino votar sí porque en esta moción también se está defendiendo a la enseñanza pública. La comunidad educativa ha venido escuchado con preocupación que podrían verse eliminadas tres líneas en toda la provincia de Jaén y aquí en Linares concretamente en la SAFA



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

por una bajada puntual el año pasado del número de matriculaciones, lo que ha llevado a la consejería a plantearse suprimir una línea que conllevaría la pérdida de doce o trece puestos de trabajo, esta es la preocupación de la moción, que se hiciera lo posible para que no se suprimiera esta línea por ejemplo bajando la ratio. Por otro lado decir que está moción es precisamente todo lo contrario a buscar enfrentamientos, pretenden tender puentes y si se presenta hoy aquí en este Pleno no es porque coincida con matriculaciones ni nada de eso, es tan sólo que es en esta fecha cuando se negocian la renovación de los conciertos y como es una preocupación de la comunidad educativa nos la han trasladado y por eso se ha presentado al Pleno, no tiene otra intencionalidad y si al final parece ser que se llega por fin a acuerdos que todavía no sabemos y que consisten en que no se cierre ninguna línea, por supuesto el P.P. se va a alegrar. Para acabar insistió en que la moción habla de un gran pacto por la educación, dialogar, consensuar, tender puentes, no excluir sino convivir y planificar como bien ha dicho antes el Sr. Sebastián Martínez Solas para que el próximo año no estemos en estas mismas circunstancias, el P.P. al igual que el P.S.O.E. también apuesta de la misma manera tanto por la escuela pública como por la pública concertada, y como ya están todas las posturas claras y el tema lo suficientemente debatido deberíamos de cerrar ya este tema y que el próximo año no tengamos que seguir con esta cuestión tan desagradable.

- Por último cerró el debate el Sr. Alcalde para decir que ahora que el P.P. ha presentado esta moción dice que el tema ya está suficientemente debatido, en realidad antes de que se presentara esta moción ya lo estaba. Siguió diciendo que no se debería de traer a los municipios elementos de discordia, sobre todo si encima los municipios no somos competentes para tomar decisiones en esas cuestiones, en relación a este tema y dentro de lo que nosotros podemos hacer ha habido bastante reuniones ya tanto con una parte como con otra y todavía hay pendientes, por tanto como no pueden compartir lo que pone en la exposición de motivos de la moción su grupo va a votar en contra.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de seis votos a favor del grupo P.P., un voto a favor del grupo CILUS, dos votos a favor de los concejales no adscritos D. Francisco Javier Tortosa Ruiz y D. Antonio Delgado Contreras, ocho votos en contra del grupo P.S.O.E., un voto en contra del grupo I.U.LV-C.A., tres votos en contra de los concejales no adscritos D. Sebastián Martínez Solás, D. Felipe Padilla Sánchez y D^a Juana Francisca Cruz Sánchez y una abstención del grupo Ciudadanos-C's Linares, acordó denegar dicha moción.

17.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. RELATIVA A "FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA".

Por el Sr. José Luis Roldán Sánchez, del grupo municipal P.P., se dio cuenta de la siguiente moción, que dice:

"D^o ÁNGELES ISAC GARCÍA, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

"FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es sabido que son nuestros ayuntamientos la administración más cercana al ciudadano y que prestan a los vecinos servicios de extraordinaria importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

De igual manera, nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que los ayuntamientos han tenido, y tienen, en nuestros pueblos y ciudades siendo, este hecho, determinante para considerarlos motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual que se verá más fortalecido si estas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros ayuntamientos es tanto como apostar por más sociedad del bienestar para todos, incidiendo en los colectivos más vulnerables y más desfavorecidos; es apostar por contribuir a la creación de empleo y de riqueza en nuestros pueblos y ciudades, tanto potenciando las peculiaridades de cada uno de ellos como potenciando la innovación y la diversificación de actividades; es conformar una oferta educativa y cultural que sea garantía de futuro y de puesta en valor de nuestro patrimonio y tradiciones; es fortalecer la sociedad haciéndola más participativa, una sociedad inclusiva y comprometida.

Apostar por nuestros ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán todo lo eficaces que requiere y que nos demandan si no van acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

En coherencia con ello, y en virtud a nuestra competencia, se legisló en nuestra Comunidad autónoma, un texto normativo básico: la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Ley, cuya aprobación era además un mandato expresamente explicitado en nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece un Fondo de participación en los tributos. Así el artículo 4 de la Ley cuantifica la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el articulado de la Ley.

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros ayuntamientos.

Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobierno andaluces han incumplido desde 2012 la ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 hasta 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esa cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo desde 2013 al 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 70.891.986,35 €, y en concreto a nuestro municipio la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 6.205.097,23 € que le correspondían por ley.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la presidenta de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO: Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017 .

TERCERO: Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.”

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra en primer lugar D. Juan Carlos Trujillo García en nombre del grupo Ciudadanos-C's Linares quién dijo que parece inconcebible que haya que hacer una moción para que se aplique una ley que lleva aprobada desde el año 2.010, si no se está aplicando habrá que hacer la demanda a quién corresponda, en cualquier caso su grupo no tiene problema en apoyar esta moción que supone instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla la ley, algo que aunque les parezca innecesario habrá que hacerlo porque no la está cumpliendo.

- Seguidamente tomó la palabra la Sra. Selina Robles Córdoba, del grupo municipal de I.U.LV-C.A. quién dijo que tan sólo está de acuerdo con la moción en que los ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano, sin embargo independientemente de que I.U.LV-C.A. tenga un planteamiento distinto sobre lo que es la financiación de los ayuntamientos cree que en el fondo de la cuestión está la reforma que se hizo en su día del art. 135 de la Constitución Española que abrió el camino a una serie de normas que reduce la capacidad de acción de las administraciones públicas. Gracias a este acuerdo político entre el P.P. y P.S.O.E. se introdujo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda, en su momento su grupo político no estuvo de acuerdo con esta modificación de la Constitución y como siguen pensando que tiene incidencia en lo que es la financiación de los ayuntamientos su grupo va a votar en contra. Aparte de esto señalar que en la moción hay una contradicción, por una lado proponen compartir los tributos y a ella le gustaría saber si eso va a ser antes de rebajar los impuestos como dicen que van a hacerlo o no. En definitiva su grupo estaría de acuerdo y votaría a favor de la financiación que propone el P.P. si se garantizan al menos tres de las premisas que I.U.LV-C.A. considera imprescindibles, por un lado que se garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local, que desde el gobierno se ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales y por último el compromiso para la elaboración de una nueva ley de gobierno local y una nueva ley de financiación local.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Luis Moya Conde, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, quién dijo que la exposición de motivos de la moción la podríamos firmar cualquier de los grupos que estamos hoy aquí en el Pleno, pero es sólo un espejismo cuando se ven los acuerdos a adoptar. El P.P. es el partido que más daño ha hecho a las entidades locales y es difícil casar esta moción con la Ley de Sostenibilidad de la Administración Local, ley que restringió al máximo las competencias de los municipios, por tanto el presentar esta moción no obedece al interés que puede tener el P.P. en la financiación local más bien obedece al interés que pueda tener el Presidente del P.P. en Andalucía que está de campaña. La financiación local según la Constitución Española a quién compete principalmente es al gobierno de España y da la casualidad que Andalucía es la única comunidad autónoma que tiene la reglamentación para traspasar fondos a los ayuntamientos, y luego hay que tener poco rigor para quejarse de que la Junta de Andalucía desde el año 2.013 no aumenta los fondos para los ayuntamientos cuando precisamente el gobierno central desde el año 2.013 ha estado rebajando la asignación al gobierno andaluz. Por otro lado señalar también que



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

aunque tuviéramos más dinero las corporaciones locales tampoco iría en beneficio de los ciudadanos, iría a pagar la deuda, en definitiva para los bancos. Si de verdad el P.P. quiere ayudar a los ayuntamientos lo que deberían de hacer es sentarse en Madrid y junto con el resto de grupos políticos hacer de una vez una buena ley de financiación de las administraciones locales porque como bien dice la moción es la administración más cercana a los ayuntamientos, sin embargo duda que lo hagan porque al P.P. los únicos ayuntamientos que le interesan son los de las grandes ciudades.

- Por último cerró el debate el Sr. José Luis Roldán quién dijo que no tiene nada que ver lo que ha dicho la Sra. Robles con el espíritu de esta moción, esta moción pretende que la ley 6/2010 se cumpla, y con respecto a lo dicho por el Sr. Moya los que verdaderamente han hecho daño a las entidades locales han sido los que en el año 2.011 dejaron España en la ruina y en la miseria, el P.S.O.E., la moción del P.P. es clara y no tiene más vuelta de hoja la Junta de Andalucía tiene un impago con la ciudad de más de seis millones de euros porque no cumple con su propia ley y lo que está moción viene a pedir es que la cumpla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de seis votos a favor del grupo P.P., dos votos a favor de los concejales no adscritos D. Francisco Javier Tortosa Ruiz y D. Antonio Delgado Contreras, un voto a favor del grupo Ciudadanos-C's Linares, ocho votos en contra del grupo P.S.O.E., un voto en contra del grupo I.U.LV-C.A. y tres votos en contra de los concejales no adscritos, D. Sebastián Martínez Solás, D. Felipe Padilla Sánchez y D^a Juana Francisca Cruz Sánchez, y una abstención del grupo CILUS, acordó denegar dicha Moción.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente tomó la palabra en primer lugar D. Francisco Javier Bris Peñalver, Portavoz del grupo CILUS quién manifestó que respecto a la cesión de los activos de SANTANA la Delegada de la Junta de Andalucía en Jaén daba por descartada esa cesión, este tema le preocupa bastante porque no sabe muy bien qué es lo que está pasando porque por un lado tenemos la intención tanto de este Pleno como del Alcalde de que esto fuera así, pero luego nos encontramos con este tipo de manifestaciones, por tanto cabe la pregunta de si el Ayuntamiento está haciendo lo suficiente, o es que la Junta de Andalucía pasa de nosotros por algo en concreto. Ante esto pide que el Sr. Alcalde aclare la postura del Ayuntamiento frente a esta situación por si hubiera variado.

Contestó el Sr. Alcalde que la postura del Ayuntamiento en esta cuestión no ha variado nada en absoluto, todo lo que este Ayuntamiento ha pedido al respecto está basado en argumentos coherentes, nadie más que nosotros está sufriendo la situación de desindustrialización en la ciudad y mejor que nosotros no conoce nadie la situación, ni en Sevilla ni en Jaén, desde el principio pedimos la cesión de la gestión de ese espacio público o de lo que quede cuando termine el proceso de liquidación que está llevando a cabo. El resto de dudas que puedan surgir tendrán que plantearse dónde convenga, no han contado con nosotros para nada y es un espacio industrial en nuestra localidad al que se le va a dar un valor añadido con el tramo ferroviario que espera que en breves fechas empiece su ejecución, por supuesto sigue ofreciendo nuestra colaboración a la Junta de Andalucía que da la sensación de que va sobrada.

- Seguidamente tomó la palabra el Sr. Juan Carlos Trujillo García, en nombre del grupo Ciudadanos-C's Linares para decir que en el año 2.015 este pleno acordó la celebración anual de un pleno extraordinario sobre el estado del municipio, en el año 2.016 no se ha convocado y ahora parece ser que estaba previsto para el primer trimestre de este año, por tanto el ruego es que el acuerdo adoptado en su día se lleve a efecto.

Contestó el Sr. Alcalde que estaba previsto para antes de Semana Santa.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Antonio Delegado Contreras, concejal no adscrito quién manifestó que al hilo de lo dicho por el Sr. Bris Peñalver las declaraciones de la Sra. Delegada de la Junta de Andalucía, la cesión de esos activos no podríamos soportarlos económicamente porque el mantenimiento de las instalaciones sería muy costoso, ante esto la pregunta sería si se ha valorado por parte del Ayuntamiento cuánto costaría ese mantenimiento si es que ese fuera el mayor problema para la cesión, porque podríamos estudiarlo en comisión y ver la mejor manera de solucionarlo.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Contestó el Sr. Alcalde que esas declaraciones son unilaterales, en ningún momento lo han cuantificado ni dimensionado.

- Tomó la palabra en este momento la Sra. Ángeles Isac García, Portavoz del grupo municipal P.P. para manifestar que en este año 2.017 se cumple el aniversario del nacimiento de Manuel Rodríguez Sánchez "Manolete" y el setenta aniversario de su muerte y además el 150 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Linares, ante esto quiere preguntar si este Ayuntamiento tiene previsto hacer algún tipo de evento, actividades, encuentros o congresos, algo que ponga en valor esta efeméride y que tan buenas consecuencias podría traer a esta ciudad tan vinculada con la cultura, el turismo y la tauromaquia.

Contestó el Sr. Alcalde que se están llevando a cabo gestiones para contar incluso con la colaboración de la Diputación Provincial para ese evento, tienen conocimiento que Córdoba lo va a hacer para el mes de septiembre. En cualquier caso en la comisión será el sitio en el que se podrán ver las propuestas, por supuesto dentro de las posibilidades económicas que tenemos.

- Por último pidió la palabra el Sr. Francisco Javier Tortosa Ruiz, concejal no adscrito quién dijo que quería intervenir para pedir perdón a la ciudadanía por el espectáculo que estamos dando pleno tras pleno. Hay personas que escriben en redes sociales, casi siempre con perfiles falsos, que quieren mucho a Linares, que le dedican mucha dedicación, mucho trabajo y esfuerzo, a estas personas él les dice que por lo menos tienen el mismo que él. Ahora en marzo hará 39 años que milita en el P.P. en aquel entonces se decía "que mayor desgracia que un obrero de derechas" entonces era cuando había que estar ahí, por supuesto no se arrepiente de haber militado en este partido ni de volver a militar cuando llegue el momento. Empezó en el partido desde abajo hasta llegar a ser secretario general y todo por méritos propios, en aquel entonces la financiación de los partidos no estaba tan fiscalizada como ahora y a veces era necesario poner dinero para el partido, cosa que él hacía como otros de la ciudad a los que poner la cantidad que se ponía no le suponía tanto esfuerzo como a él. A los trece años de militar en el partido y como número dos entró como concejal, fueron años de mucho trabajo y de mucha unión porque eran momentos difíciles para la ciudad porque se cerraron muchas empresas, "Los Benitos", "Las Latas", "La Cruz" o las huelgas de SANTANA, en aquel entonces remábamos los veinticinco concejales juntos para intentar salvar el barco. Más tarde su partido fue la lista más votada y gobernaron durante cuatro años, desde el primer día hubo que ponerse a trabajar, fue un primer año de mucho diálogo y mucho consenso no ya entre los políticos sino también por supuesto entre los funcionarios que había en aquella época en las concejalías que él llevaba, concretamente obras, servicios, compras y contratación, a los que les debe mucho de lo que se hacía, como no acordarse del Sr. Jóver, Solana, Pepa León, Sole o Ángela, todos formábamos un equipo. Pasados esos cuatro años ganó las elecciones el Sr. Juan Fernández con el que en su momento tuvo un pequeño rifirrafe pero que en seguida quedó olvidado porque él siempre ha dado la cara y si por algo se ha caracterizado es por su amor a Linares, siempre ha estado vinculado a este Ayuntamiento por unas cosas u otras, siempre ha votado en función de lo que era mejor para la ciudad, lo propusiera quién lo propusiera. Y así llegamos al año 2.015 donde lo llaman para hacer el trabajo sucio que otros no se atrevían a hacer, que fácil hubiera sido estar todo el día haciendo palmas y diciendo que guapo eres. Para terminar llegamos al punto en que el P.P. lo ha sancionado, pero que no es el Tribunal Supremo y al final ya veremos quién sanciona a quién, lo mejor es dejar pasar el tiempo y leer un libro llamado "Memoria y gratitud". Muchas gracias.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez